

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Escritura # 2.837/2001

00000 C2
CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA CENTRO DE ARCHIVOS
INFORMATICOS CENTRALFILE S.A.---
CUANTIA: \$ 2.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, doce de noviembre del dos mil uno, ante mi, doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario titular Vigésimo, comparecen: los señores DAVID ARTURO CALDERON MACCHIAVELLO, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; GUIDO ESTEBAN MACCHIAVELLO ALMEIDA, casado, ejecutivo por sus propios derechos; y, XAVIER GASTON ALONSO VELEZ, casado, ejecutivo por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: Sirvase extender en el registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una en la cual conste el contrato de constitución de compañías anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTES:- Celebran el contrato contenido en esta escritura y de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir esta compañía, los señores: DAVID ARTURO CALDERON MACCHIAVELLO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; GUIDO ESTEBAN MACCHIAVELLO ALMEIDA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, y XAVIER GASTON ALONSO VELEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado;



todos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante esta escritura se organiza y registrará en su vida institucional de conformidad con los mandatos establecidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y en sus estatutos que constan a continuación. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA:- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE:-** La compañía que se organiza por estos estatutos se denominará CENTRO DE ARCHIVOS INFORMATICOS CENTRALFILE S.A. **- ARTICULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias. **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL:-** La compañía tiene por objeto: **Uno)** La prestación del servicio de conservación, almacenaje, manipuleo y custodia de archivos convencionales y/o informáticos de terceros; **Dos)** La importación, exportación, compra, venta, distribución, ensamblaje, comercialización, representación, alquiler, etcétera, de todo tipo de equipos y sistemas informáticos, software y hardware; **Tres)** La compra, venta, administración, beneficio, corretaje, permuta, anticresis y arrendamiento de bienes raíces urbanos y rurales sometidos o no al régimen de propiedad horizontal o condominio; así como también toda clase de operaciones inmobiliarias; **Cuatro)** Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

00000 03

exteriores para el hogar, la industria y la oficina; Cinco) La importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; Seis) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía pudiendo intervenir en la constitución o aumento de capital de otras sociedades; Siete) A la importación, ensamblaje, instalación, mantenimiento y reparación de toda clase de equipos de oficina incluidas fotocopiadoras y sus insumos; Ocho) A todo acto de comercio permitido por la Ley. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CIEN ANOS, pero este plazo podrá prorrogarse o disminuirse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes del cumplimiento del mismo, por resolución expresa tomada por la Junta General de accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, o por las demás causas legales. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES DE LA COMPANIA .- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dolar americano cada una. Las acciones estarán enumeradas desde el cero cero cero uno al dos mil inclusive. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General y a participar de las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado así como a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas. En caso de acciones no liberadas el derecho al voto será



proporcional al valor pagado de las acciones. EL CAPITAL -
AUTORIZADO de la compañía es de Cuatro mil dólares de los
Estados Unidos de América. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-**
Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la
ley, en libros, talonarios, correlativamente numerados y
firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de
la compañía, pudiendo comprender cada título una o más
acciones. Se emitirán certificados provisionales por
cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos la
numeración de las mismas, entregado el título o el certificado
al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente
talonario. **ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL
CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado o
disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta
General de accionistas, resolución que deberá tomarse por una
mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno
del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas
gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas
acciones en proporción a las que posean al momento de resol-
verse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá
de conformidad con la ley. **ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE
ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante
nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título
correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
quien lo transfiere. La transferencia del dominio de las
acciones no surtirá efectos contra la compañía, ni contra
terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de
acciones y accionistas, el cual tendrá que llevarlo la

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

00000 04

compañía en la forma prevista por la ley. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer las transferencias; o del título objeto de la cesión debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste deberá ser anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquiriente.

ARTICULO NOVENO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **CAPITULO TERCERO.-**

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos, estará presidida por el Presidente ejecutivo, a falta de éste será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. Todos los accionistas tienen el derecho a intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones les concedan el derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo

todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

DISTRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de



Accionistas le corresponde: a) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Gerente General, demás dignatarios, y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario principal y un suplente y fijar su retribución; c) Designar Auditor Interno o Externo de conformidad con la Ley; d) Conocer y Resolver sobre las cuentas, balances e informes que deben presentar anualmente el Presidente Ejecutivo o el Gerente y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente y dictar la Resolución que fuere del caso; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas, y creación de reservas legales y especiales; f) Aprobar la Reforma del Estatuto Social, el aumento o disminución del capital, así como la prórroga del plazo de duración o disolución anticipada de la compañía; g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este estatuto y los demás asuntos que por ley le corresponde.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CLASES DE JUNTAS. - Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. - Las Juntas ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, el informe que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución de éstos y cualquier asunto puntualizado de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en el domicilio

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

00000 05

principal de la compañía, cuando fuere necesario o fuere convocada legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa de conformidad con lo que establece la ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL QUORUM.- Para que las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias se constituyan en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto social, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE

LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos. Los votos en blanco y las



abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.**- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista por la ley o en el estatuto social. Se incorporará a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas, podrán ser aprobadas en la misma sesión, serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.**- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas admitan por unanimidad la celebración de la Junta. **CAPITULO CUARTO: DE LOS DIGNATARIOS DE LA COMPANIA: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL Y COMISARIOS.**- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- El presidente ejecutivo será elegido por la Junta Genral de Accionistas por el plazo de cinco años y sus facultades son: Presidir las Juntas de Accionistas; suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales; tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; abrirá cuentas corrientes y/o de ahorros a nombre de la

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

00000 06

empresa y podrá girar, individual o conjuntamente con el gerente general, sobre ellas hasta por el monto equivalente al capital pagado de la empresa; de requerir hacerlo por montos mayores, necesitará la autorización expresa de la Junta de Accionistas; podrá suscribir actos y contratos en nombre de la empresa, relacionados éstos con el giro de actividades de la misma. Podrá ser accionista o no de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de accionistas por el plazo de cinco años. Podrá ser accionista o no de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. Intervendrá como secretario de la Junta General de accionistas y suscribirá con el Presidente Ejecutivo las Actas de las Juntas Generales, y los títulos de las acciones. El Gerente General subrogará en todas sus funciones al presidente ejecutivo en los casos de ausencia temporal del mismo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.- Anualmente la Junta General de Accionistas designará a uno o más comisarios para que realicen las funciones que por ley les corresponden.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA.- Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la compañía actuarán como liquidadores el gerente general o el Presidente Ejecutivo, si estuvieren representando a la compañía en el momento de entrar en liquidación, pero la Junta General de accionistas podrá nombrar como liquidador a



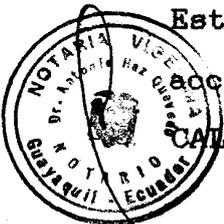
cualquier otra persona. **CAPITULO SEXTO: DEL REPARTO DE LAS UTILIDADES:** **ARTICULO VIGESIMO QUINTO :** **DE LA FORMA DE REPARTIRSE LAS UTILIDADES.**- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Acordada por la Junta General la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables. **CUARTA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** Los accionistas fundadores declaran bajo su responsabilidad que el capital social de la compañía CENTRO DE ARCHIVOS INFORMATICOS CENTRALFILE S.A., que es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y con el cual queda acordada su fundación, ha sido integramente suscrito y pagado de la siguiente forma: **UNO.-** El señor DAVID ARTURO CALDERON MACCHIAVELLO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito Un Mil acciones ordinarias y nominativas con un valor de un dolar de los Estados Unidos de América, cada una. **DOS.-** El señor GUIDO ESTEBAN MACCHIAVELLO ALMEIDA, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito Seiscientas acciones ordinarias y nominativas con un valor de un dolar de los Estados Unidos de América, cada una. **TRES.-** El señor XAVIER GASTON ALONSO VELEZ, de nacionalidad ecuatoriano, a suscrito Cuatrocientas acciones

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

00000 07

ordinarias y nominativas con un valor de un dolar de los Estados Unidos de América, cada una.

QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL: El capital suscrito por los accionistas fundadores, ha sido pagado en la siguiente forma y cuantía: **UNO.-** El señor DAVID ARTURO CALDREON MACCHIAVELLO paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América cada una que suscribe habiendo entregado en numerario, mediante depósito hecho en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía, el valor de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.-** El señor GUIDO ESTEBAN MACCHIAVELLO ALMEIDA paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América cada una, que suscribe habiendo entregado en numerario, mediante depósito hecho en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía, el valor de Trescientos dólares de los Estados Unidos de América. **TRES.-** El señor XAVIER GASTON ALONSO VELEZ paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que suscribe habiendo entregado en numerario, mediante depósito hecho en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía, el valor de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América. **SEXTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran: **UNO.-** Que el señor DAVID CALDERON MACCHIAVELLO, queda autorizado para que realice las



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Calderon Macchiavello', located at the bottom right of the page.

gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella tiene, e incluso para que otorgue cualquier escritura de rectificación, convalidación, ampliación, etcétera, del presente acto y que finalmente pueda obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la compañía, realizar las gestiones necesarias para la afiliación a una cualquiera de las Cámaras de la Producción, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas para que conozca y apruebe las gestiones y gastos realizados y designe los funcionarios de la compañía, para cuyos efectos se tendrá esta declaración como poder amplio y suficiente. DOS.- Que el saldo del capital suscrito y no pagado, será solucionado en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón. TRES.- Que el señor Notario se digne insertar el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la compañía como documento habilitante. Usted señor Notario se dignará agregar todas las demás cláusulas necesarias para la perfecta validez de la presente escritura. Firma. Abogado Francisco Silva Tutiven. Registro Número cuatro mil trescientos treinta y cuatro. **HASTA AQUI LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agregan los documentos necesarios para la perfección y validez de la presente escritura. Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin por mi el Notario, en alta y clara voz a los otorgantes, éstos se ratifican y firman en unidad de acto conmigo. Doy fe.

EN

EL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

00000 08

No. Trámite: 3068727

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SILVA TUTIVEN JOSE FRANCISCO

Fecha Reservación: 13/09/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CENTRO DE ARCHIVOS INFORMATICOS CENTRALFILE S.A.
Aprobado
- 2.- CAJA DE ARCHIVOS INFORMATICOS FILEBOX S.A.
Aprobado
- 3.- ESTACION DE ARCHIVOS INFORMATICOS FILESTATION S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 12/03/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



00000 09

V 248499

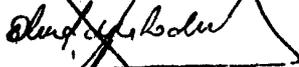
Guayaquil, 9 de Noviembre de 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CENTRO DE ARCHIVOS INFORMATICOS CENTRALFILE S.A.** el valor de **USD. \$1000.00 (MIL DOLARES)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

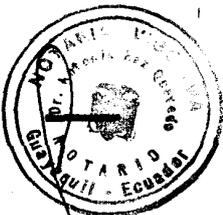
ING. DAVID CALDERON MACCHIAVELLO	500.00
ARQ. GUIDO MACCHIAVELLO ALMEIDA	300.00
SR. JAVIER ALONSO VELEZ	200.00
TOTAL	\$1000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



EMISION DE INVERSION

GUAYABUIL 6 DE NOVIEMBRE DE 2001

MONEDA: DOLAR PORTADOR

TITULO: POLIZA EN USD
SERIAL: 016184711

OPERACION: 248499
TRADER: NJR-91CO

EMISION: 06/NOV/2001
OPERADOR: JAL

VENCIMIENTO: 07/MAY/2002

MONTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR IMPD	VALOR ICC	VALOR NETO	STA
1,000.00	1,000.00	25.27	1.26		1,024.01	
1,000.00	1,000.00	25.27	1.26		1,024.01	

FECHA DE PAGO: 06/NOV/2001
FORMA DE PAGO: 30 1,000.00 CHEQUE

NOTA: SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

Caja
BANCO DE GUAYAQUIL
Invers
06 NOV 2001

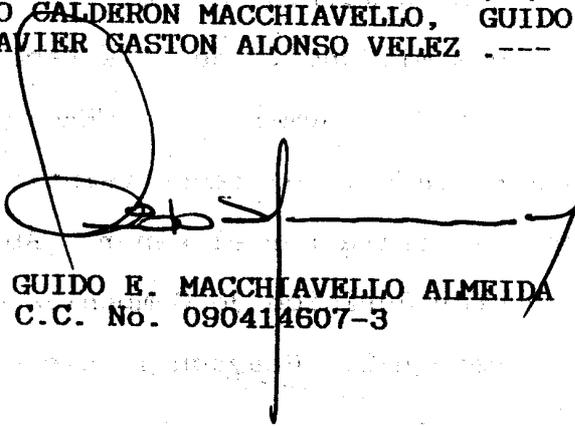
RECIBI CONFORME

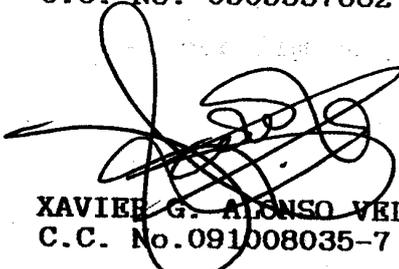
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

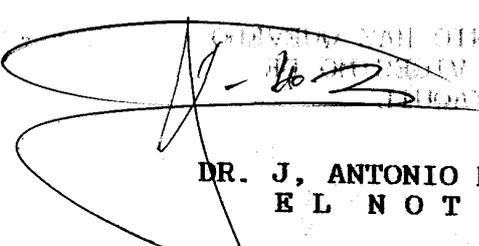
00000 10

OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA CENTRO DE ARCHIVOS INFORMATICOS CENTRALFILE S.A., QUE
CELEBRAN LOS SEÑORES DAVID ARTURO CALDERON MACCHIAVELLO, GUIDO
ESTEBAN MACCHIAVELLO ALMEIDA Y XAVIER GASTON ALONSO VELEZ ----

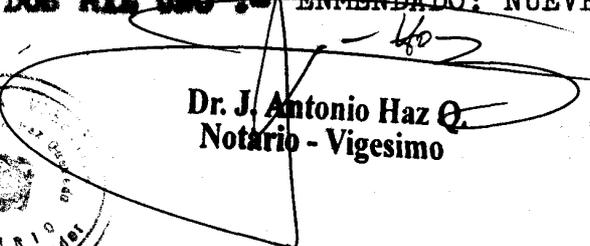

DAVID A. CALDERON MACCHIAVELLO
C.C. No. 0909557662

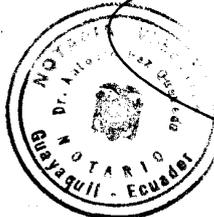

GUIDO E. MACCHIAVELLO ALMEIDA
C.C. No. 090414607-3


XAVIER G. ALONSO VELEZ
C.C. No. 091008035-7


DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
EL NOTARIO

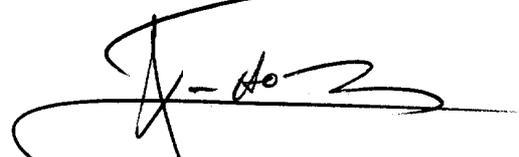
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLOS CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
CERTIFICADA, QUE EN NUEVE FOJAS, INCLUIDA ESTA, SELLO, RUBRICO
Y FIRMA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO. -- ENMENDADO: NUEVE. VALE. --


Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo



01 00000

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Certifico que se tomó nota en la matriz a mi cargo , de fecha doce de noviembre del dos mil uno , de la Resolución de aprobación de esta escritura, número CERO UNO-G-IJ - CERO CERO UNO UNO SEIS NUEVE CUATRO, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil uno, suscrita por el señor Abogado Victor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, siete de enero del dos mil dos .-



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DE
GUAYAQUIL

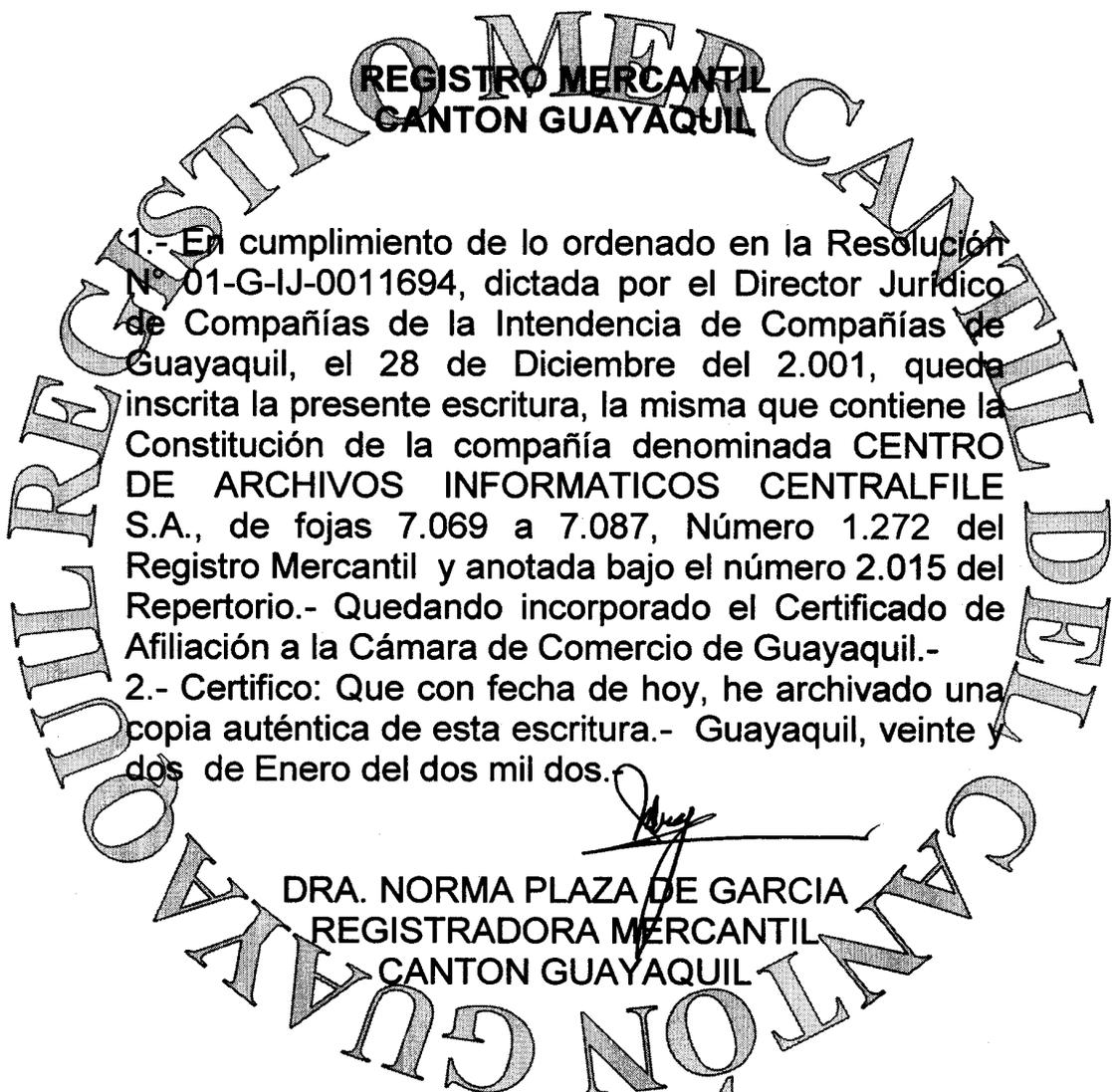




Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000 11



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0011694, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de Diciembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada CENTRO DE ARCHIVOS INFORMATICOS CENTRALFILE S.A., de fojas 7.069 a 7.087, Número 1.272 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.015 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-
2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y dos de Enero del dos mil dos.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No.56166
LEGAL: S. COELLO
COMPUTO:M. ALVARADO
RAZON:MCdR.
REVISION:

llb.

